

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FERROCARRILES DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA Y EL PATRONATO DE TURISMO TERRES DE LLEIDA DE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO - TREN DELS LLACS, TEMPORADA 2024

REUNIDOS

Por una parte **Sr. Antoni Segarra i Barreto**, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la entidad de derecho público FERROCARRILES DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA (en adelante, FGC), designado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña mediante el Acuerdo GOV/245/2022, de 22 de noviembre, por el que se le designa presidente del Consejo de Administración de FGC (DOGC 8799, de 23.11.2022) y por Resolución VPD/2360/2022, de 20 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de Ferrocarriles de la Generalitat de Cataluña, de 30 de junio de 2022, sobre delegación de competencias (DOGC núm. 8720, de 29.7.2022, y que actúa en representación de esta entidad, con domicilio en Barcelona, calle de Els Guingata, 44 con CIF Q0801576J y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 19 de los Estatutos de FGC, aprobados por el Decreto de 5 de septiembre de 1979.

Y por otra parte, el **Sr. Joan Talarn i Gilabert**, en calidad de presidente, actuando en nombre y representación del PATRONATO INTERCOMARCAL DE TURISMO "TERRAS DE LLEIDA", (en adelante, PATRONATO) domiciliado en Lleida, Rambla Ferran, 18 3º, CIF G25228180, por nombramiento de fecha 11 de julio de 2023, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 90.3 del Decreto legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y con la asistencia del secretaria general de la Diputación de Lleida, Sra. María de Aránzazu Casals Roldán.

MANIFIESTAN

I. Que FGC es una entidad de derecho público dependiente del Departamento de Territorio de la Generalitat de Cataluña que gestiona y explota la línea ferroviaria de Lleida - La Pobla de Segur, por Acuerdo del Gobierno de 17 de enero de 2006.

Que FGC tiene como objeto, entre otros, la gestión y la explotación de líneas ferroviarias así como la construcción de obras e instalaciones, su ampliación, renovación o mejora y su explotación, tanto las relacionadas con el transporte, como las relacionadas con la promoción urbanística, los servicios turísticos, los deportivos o de ocio.

II. Que la Diputación de Lleida constituyó el PATRONATO como organismo autónomo que tiene entre sus objetivos el de potenciar los aspectos relacionados con los diferentes recursos turísticos del territorio.

III. Que en fecha 7 de abril de 2011, FGC y el PATRONATO formalizaron un convenio que tenía por objeto la colaboración entre ambas partes a los efectos de que FGC desarrollará las actuaciones necesarias para poner en funcionamiento un servicio de tren turístico, en el tramo de vía comprendido entre Lleida y La Pobla de Segur, durante la temporada turística 2011 (de abril a octubre).

IV. Que en fecha 23 de abril de 2012, 29 de octubre de 2013, 20 de octubre de 2015, FGC, el PATRONATO, la Dirección General de Turismo y el Consorcio del Transporte Público del Área de Lleida, Autoridad Territorial de Movilidad, formalizaron nuevos convenios que tenían por objeto el mantenimiento del servicio del tren turístico, en el tramo de vía comprendido entre Lleida y La Pobla de Segur, durante las temporadas turísticas 2012, 2013, 2014, 2015.

V. Que posteriormente, se han firmado entre FGC y el PATRONATO nuevos convenios para el mantenimiento del citado servicio turístico durante las temporadas turísticas 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

VI. Que la experiencia positiva que se deriva de la puesta en funcionamiento de este servicio de transporte turístico aconseja su mantenimiento durante la temporada turística 2024.

VII. Que es de interés de las partes garantizar el mantenimiento del tren turístico en la línea Lleida - La Pobla de Segur y que para llevar a cabo esta iniciativa y para ofrecer un mayor atractivo turístico, se estima conveniente que el servicio se continúe efectuando con material histórico en los términos acordados por FGC con la entidad Asociación para la Reconstrucción y Posta en Servicio de Material Ferroviario Histórico (ARMF).

VIII. Que el PATRONATO tiene previsto colaborar a la financiación del déficit de explotación que genera esta actividad a través del otorgamiento de una subvención a FGC.

IX. Que reconociéndose recíprocamente las partes plena capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, concretan su contenido conforme a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer el marco y las condiciones de colaboración entre el PATRONATO y FGC, para el establecimiento del tren turístico en el tramo de vía comprendido entre Lleida y La Pobla de Segur, durante la temporada turística de 2024 (de abril a octubre) por parte de FGC.

SEGUNDO.- Promoción del tren turístico

A los efectos de divulgar y promocionar este servicio, las partes acuerdan que el tren turístico mantenga la denominación de "**Tren dels llacs**" y que en todo el material de difusión se hagan constar los anagramas de las partes.

TERCERO.- Financiación del servicio y previsión de costes

1. El déficit de explotación estimado de la actividad se fija en 127.921,24 euros para la anualidad 2024 de acuerdo con el presupuesto de explotación detallado en el Anexo V, que incluye un total de 28 circulaciones cumplidas en el tramo de vía mencionado, 24 circulaciones efectuadas en el Tren Histórico y 4 circulaciones en el Tren Panorámico.

2. El PATRONATO se obliga a aportar a FGC la cantidad máxima de 47.970,46 euros (37,5% del déficit de explotación) para la anualidad 2024 en concepto de aportación destinada a colaborar en el funcionamiento del Tren de los Lagos durante la temporada turística 2024, a cargo de la aplicación presupuestaria partida 2024 071 432 4790000 del presupuesto del PATRONATO. Este importe se abonará mediante transferencia a la cuenta titularidad de FGC núm. ES10 2100 3000 13 2201782352

3. Por parte del Consorcio de Transporte Público ATM de Lleida hay una previsión, incluida en la solicitud de otorgamiento de subvenciones directas presentada por FGC, de aportar la cantidad de 15.990,15 euros, que será formalizada mediante el correspondiente convenio de colaboración interadministrativa a suscribir entre la ATM y FGC.

CUARTO .- Régimen de compatibilidad de subvenciones

La subvención que el PATRONATO otorgue en cumplimiento de este convenio es compatible con otras ayudas que FGC pueda obtener para la misma finalidad, siempre que su conjunto no supere la totalidad del gasto previsto en el convenio. Con esta finalidad FGC comunicará al PATRONATO las ayudas obtenidas.

QUINTO.- Compromisos de FGC

1. Asumir las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario de las subvenciones públicas en atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan y, en concreto, el cumplimiento de las previsiones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con respecto a los aspectos siguientes:

- Ejecutar las actividades objeto del convenio.
- Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el convenio.
- Aceptar las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación de Lleida y otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otra documentación en función de la legislación sectorial de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos con la finalidad de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro por alguna de las dos formas siguientes:
 - De forma preferente, con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y el compromiso expreso de mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - No obstante, el beneficiario también podrá optar por acreditar este cumplimiento adjuntando las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente. Una vez expedidas las certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Cualquiera de las dos formas de acreditación se efectúan sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006).

- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. FGC se compromete a desarrollar la gestión del servicio de acuerdo a las estipulaciones que se especifican en los anexos I, II, III IV y V que se adjuntan al presente convenio.

FGC ha contratado a la ARMF la realización del servicio de tren turístico en base a las características de suministrador único y titular cesionario del tren turístico que tiene esta Asociación, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta como anexo IV.

3. FGC se compromete a comercializar los títulos de transporte de las plazas ofrecidas, a la vez que actuará como emisor de los mismos. FGC podrá designar a terceros con el fin de hacer venta delegada por su cuenta, o a bordo del tren, siempre que a FGC le haga falta. A tal efecto, FGC establecerá un tarifazo único para 2024 y se hará cargo de la recaudación.

4. FGC gestionará las actuaciones necesarias hasta un total de 306.352,64 euros, sumatorio del conjunto de los gastos de la actividad para 2024, así como todos aquellos medios necesarios para la puesta en servicio de dicha actividad con el material móvil indicado en el anexo II que se adjunta al presente convenio.

Los ingresos de la actividad serán para atender los gastos de la actuación. A los efectos de la temporada 2024 estos ingresos se han previsto por la cantidad de 178.431,40 euros, por lo que el déficit resultante se ha previsto que se convierta en la cantidad de 127.921,24 euros, tal y como se indica en el pacto tercero.

5. Tal y como establece la base 14^a.10 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, núm. 159, de 19 de agosto de 2022, FGC se compromete a adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar a la Diputación de Lleida la información establecida en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar a la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

SEXTO.- Obligaciones de publicidad

FGC deberá acreditar, ante el PATRONATO el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, en los términos que establece la Guía de Comunicación para los Beneficiarios de las Ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección de la página web <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>, con la implementación del logotipo del PATRONATO en las actuaciones que se realicen desde FGC.

A esta obligación se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

SÉPTIMO.- Seguimiento y ejecución del Convenio

7.1 Se crea una Comisión para el seguimiento de la ejecución del convenio y de las actuaciones previstas en el mismo, la cual está constituida por 2 representantes designados por FGC y 2 designados por el PATRONATO.

7.2 A estos efectos, la Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- (i) Proponer y acordar las nuevas actuaciones que deberán recogerse en las Adendas correspondientes.
- (ii) Hacer seguimiento de la ejecución del convenio, de las Adendas y de las actuaciones previstas en el mismo y proponer a las partes aquellas actuaciones que se consideren convenientes para el buen fin del presente convenio.
- (iii) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto al convenio.

7.3 La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, para evaluar la consecución de los objetivos y finalidades que justifican la firma del presente convenio.

7.4 La Comisión de Seguimiento puede aprobar su propio régimen interno de funcionamiento. En su defecto, se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o, en caso de estar constituida como órgano colegiado, por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

OCTAVO.- Entrega de anticipo

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, la Presidencia del PATRONATO, previa petición de la de FGC podrá autorizar un anticipo de hasta el 80% del importe total (38.376,37 euros) de la cantidad a otorgar, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la constitución de garantías, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe restante (20%) se hará efectivo previa presentación de la justificación de la totalidad de la actuación en los términos previstos en el acuerdo noveno y una vez se haya comprobado la ejecución de la actuación y completado la justificación necesaria.

NOVENO.- Justificación de la actuación

9.1. Las aportaciones del PATRONATO se harán efectivas previa justificación del gasto por un importe igual o superior al presupuesto aprobado de la actividad objeto de subvención, tal como se dispone en el acuerdo tercero. Los gastos a justificar serán los imputables a la actividad objeto del presente convenio y realizados a partir del día 1 de enero de 2024.

En el caso de haber autorizado y pagado un anticipo de la ayuda, ésta adquirirá plena firmeza una vez aprobada la justificación del gasto de la actividad realizada, y el Patronato hará efectiva el resto de la aportación, en su caso.

9.2. Para la justificación de la actuación será necesario presentar la cuenta justificativa, según modelo normalizado del PATRONATO, que comprende:

- Declaración de la realización de la actuación subvencionada.
- Memoria explicativa de la actuación realizada y en su caso del cumplimiento de los compromisos de publicidad.
- Memoria económica que incluirá los aspectos siguientes:
 - Coste total de la actuación.

- Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios y diferentes ayudas obtenidas.

9.3. Se deberán presentar los justificantes acreditativos del gasto (informes del gasto firmados por el director de FGC Operadora, facturas, honorarios, etc.) originales o copias electrónicas auténticas, y en el caso de que las características de la actividad objeto de subvención requieren la utilización de medios propios, se deberá presentar documentación justificativa de los costes imputables (directos y/o indirectos-nóminas, seguridad social-, etc.).

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es el consumidor final y se lo puede deducir.

9.4. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que dispone la normativa general de subvenciones, FGC autoriza al PATRONATO para que pueda solicitar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

9.5. La presentación de la justificación se hará una vez finalizada la actividad del tren turístico y como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio.

9.6. En el supuesto de reducción del coste de actuación, se mantendría la subvención aunque su importe se reducirá proporcionalmente al del déficit de explotación, según se desprende del apartado tercero del convenio.

DÉCIMO.- Comprobación y pago

El PATRONATO solicitará y comprobará los justificantes que consideren oportunos para obtener la evidencia razonable de la correcta aplicación de la subvención. Una vez hechas las comprobaciones oportunas, entre las que se encuentra estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se procederá al reconocimiento de la obligación y el posterior pago a la FGC en los términos de este convenio.

El Patronato, en el ejercicio de sus facultades de comprobación y control financiero, podrá, en su caso, requerir a FGC la justificación del pago a terceros de los gastos de la actuación.

UNDÉCIMO.- Denuncia o modificación del convenio

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, por su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante el correspondiente pacto adicional.

DUODÉCIMO.- Resolución del convenio

El presente acuerdo podrá ser resuelto por las causas procedentes en derecho y por las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de una de las partes firmantes del acuerdo.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del acuerdo.
- d) Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio, permitirá a la parte perjudicada optar por el cumplimiento o la resolución, así como los daños y perjuicios que en su caso, se hayan podido ocasionar.

DECIMOTERCERO.- Revocación del otorgamiento de la subvención

El PATRONATO podrá iniciar el correspondiente expediente de revocación, y en su caso iniciar el expediente de reintegro, total o parcial, del otorgamiento de la subvención a que se refiere este convenio, en el supuesto de que FGC incumpla las obligaciones derivadas del mismo.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 97 y siguientes de la citada disposición.

DECIMOCUARTO.- Régimen de protección de datos

FGC, mediante la firma de este convenio, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este convenio, exonerando al PATRONATO de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de la misma). datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- Responsable del Tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973 249200 y Correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat.

2.- Delegado de Protección de Datos: dpd@diputaciolleida.cat

3.- Finalidad del Tratamiento: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por el PATRONATO. También se destinarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para atender posibles reclamaciones o incidencias que puedan derivarse a instancias superiores.

4.- Base jurídica del tratamiento: L' artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Procedencia: Ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya.

6.- Categorías de datos personales: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- Cesiones de datos: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Cuentas, en tanto que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- A las personas que lo pidan acogiendo a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales con el fin de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación.

No hay previstas transferencias internacionales de los datos.

8.- Medidas de seguridad: El PATRONATO ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado tanto como se pueda y siempre según el estado de la técnica.

9.- Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán en los archivos del Patronato de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- Derechos: La persona usuaria podrá en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al e-mail del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciólleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11.- Efectos: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

DECIMOQUINTO.- Jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo; las cuestiones derivadas de la aplicación y la interpretación de este Convenio que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en el pacto noveno, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSISEO.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde el inicio de la temporada 2024, establecido en el día 6 de abril de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que extienda sus efectos hasta la liquidación de las aportaciones previstas; sin embargo, podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de 4 anualidades.

DECIMOSÉPTIMO.- Normativa de aplicación

Este convenio se regula por su propio contenido, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, las Bases Generales del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos, publicadas en el BOP 159 de 19/08/2022 y por la normativa administrativa aplicable a cada ente firmante y demás normas de aplicación preceptiva.

DECIMOCTAVO.- Publicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña este convenio deberá ser publicado en el Boletín oficial de la provincia de Lleida. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin embargo, de acuerdo con la Disposición adicional Novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deberá informar este convenio en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña mediante su inscripción.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

Anexo I – Descripción del viaje tipo

- La composición estándar del Tren entre Lleida - La Pobl de Segur - Lleida será:

Locomotoras diésel 10817,10820 y 10838, furgón PD-177 y coches BB1-6222, BB1-6251, BB1-6260, AA-6040, AA-6017 Y AAR-6036 (coche cafetería)

- El itinerario será el siguiente:

- Salida de talleres aproximadamente a las 10.00 horas hacia la estación Lleida - Pirineos.
- Salida de Lleida - Pirineos a las 10.40 horas y llegada a Balaguer a las 11.06 horas donde se hará paro técnico y recogida de viajeros si es el caso.
- Llegada a La Pobl de Segur a las 12.39 horas aproximadamente.
- Salida de La Pobl de Segur a las 17.00 horas, llegada a Balaguer a las 18.21 horas donde se hará paro técnico y bajada de viajeros si es el caso.
- Salida de Balaguer a las 18.30 horas y llegada a Lleida a las 19.00 horas.
- El tren vuelve a talleres y termina la jornada.

El personal de conducción se hará cargo de las locomotoras diésel en las que harán todo el servicio de ida en La Pobl y vuelta a Lleida - Pirineos.

- En todo caso, cada circulación se hará siguiendo esta pauta salvo imposibilidad material para el correcto funcionamiento del material ferroviario.

Si se diera este supuesto, FGC mantendrá la fecha de circulación prevista si como mínimo se dispone de dos terceras partes de la composición prevista. Si no fuera así, la circulación quedará suspendida y se fijará una nueva fecha para la realización de la misma.

Opcionalmente y con un plazo de preaviso de una semana, el itinerario incluirá parada facultativa en la estación de Cellers, en la estación de Tremp o cualquier otro si la demanda lo justifica.

Anexo II – Descripción del material histórico móvil y remolcado que será objeto de utilización en la prestación del servicio

- Las tres locomotoras diésel:
 - Locomotora diesel 308 – 020
 - Locomotora diesel 308 – 038
 - Locomotora diesel 308 – 017

- 3 coches de viajeros con compartimentos (escogidos entre los siguientes):
 - Coche de viajeros BB1 – 6222
 - Coche de viajeros BB1 – 6251
 - Coche de viajeros BB1 – 6260
 - Coche de viajeros BB1 – 6240 (sin compartimentos) renumerado AA-6040
 - Coche de viajeros BB – 5045

- 1 coche de viajeros sin compartimentos
 - Coche de viajeros BB – 6217

- 1 coche de viajeros adaptado a coche cafetería:
 - Coche de viajeros BB – 6236

Anexo III – Calendario y horarios de prestación del servicio para la anualidad 2024
--

Calendario

Ambas partes acuerdan establecer un calendario de circulaciones que en estos momentos se establece como provisional lo siguiente:

TREN HISTÓRICO

- Abril 2024= días 6, 13, 20 y 27
- Mayo 2024 = días 4, 18 y 25
- Junio 2024= días 1, 8, 15, 22 y 29
- Julio 2024= días 6 y 13
- Agosto 2024= días 17, 24 y 31
- Septiembre 2024= días 7, 14, 21 y 28
- Octubre 2024= días 5, 19 y 26

TREN PANORÁMICO

- Julio 2024 = días 20 y 27
- Agosto 2024 = días 3 y 10

FGC podrá variar por razones de la demanda cualquier fecha en el calendario previsto, preavisando a la ARMF con quince días naturales de antelación.

Horarios

<u>Horarios TREN HISTÓRICO</u>	LLEGADA	SALIDA
LLEIDA		10,40 h
BALAGUER	11,06 h	11,13 h
LA POBLA	12,39 h	17,00 h
BALAGUER	18,21 h	18,30 h
LLEIDA	19,00 h	

<u>Horarios TREN PANORÁMICO</u>	LLEGADA	SALIDA
LLEIDA		10,47 h
BALAGUER	11,12 h	11,15 h
LA POBLA	12,22 h	16,35 h
BALAGUER	17,42 h	17,57 h
LLEIDA	18,23 h	

FGC podrá variar por razones de la demanda cualquier horario preavisando a la ARMF con diez días naturales de antelación.

Anexo IV – Presupuesto ARMF



MANTENIMIENTO Y PROYECTOS FERROVIARIOS,
Sociedad Limitada

OFERTA PER REALITZACIÓ CAMPANYA EXTRAORDINÀRIA 2024 TREN DELS LLACS

Realització de 24 trens segons el següent:

- a) Composició
2 Locomotores dièsel s/308
Furgó
5 Cotxes
Cotxe bar
- b) Trajecte: Lleida – Balaguer - La Pobla de Segur-Lleida
- c) Altres serveis inclosos: Personal Recepció i Cotxe Bar, locomotora de reserva
- d) Dates del Servei: Segons calendari. Total 24 trens
- e) Preus dels Serveis:

		Import
Import Manteniment		
Manteniment preventiu locomotores		50.690,00 €
Manteniment preventiu cotxes		62.287,50 €
Manteniment preventiu furgó		7.317,50 €
Instal·lacions		16.275,00 €
Import total Manteniment		136.570,00 €
Import per circulació	Import unitari	Import Total 24 Circulacions
Assegurances	278,00 €	6.672,00 €
Neteja	302,00 €	7.248,00 €
Personal Servei	250,00 €	6.000,00 €
Assignació de places	0 €	0 €
Combustible	450,00 €	10.800,00 €
Import total despeses variables	1.280,00 €	30.720,00 €
	Import unitari	Import Total 3 Circulacions
Import per Serveis extraordinaris	3.655,59 €	10.966,77 €
Trens xàrter		
Total Import base		178.256,77 €
21% IVA		37.433,92 €
TOTAL GENERAL		215.690,69 €

- f) Incidències
En el cas d'interrupció de línia o qualsevol causa aliena a ARMF es descomptaran els conceptes no realitzats.

Direcció Postal
Apartado de Correos 62 – 25080 Lleida
Tel·l. 973 21 64 41 (Lleida)
Tel·l. 987 69 71 84 (Vilablíno)
e-mail: armf@armf.net

©Copyright ARMF

Todos los derechos reservados

Talleres
Pla de Vilanova – Pol. Ind. "El Segre" – 25191 LLEIDA
Ctra Rabanal de Arriba s/n – 24100 VILABLINO
CIF B25802224

Página 1/2



g) Forma de pagament

Primer pagament corresponent per un import de 18.610,00 € + IVA. La signatura s'haurà de fer abans del començament de les operacions. Pagament contra 24 factures, corresponent a cadascuna de les circulacions realitzades per valor de 6.195,00 €, a 30 dies d/f. A tots els preus esmentats, se'ls aplicarà l'iva en vigor

- h) Les xifres contingudes en aquest pressupost, corresponents a serveis prestats directament per ARMF no estan subjectes a variacions durant la durada de prestació del servei. ARMF no es fa responsable de variacions que ens poguessin aplicar prestadors de serveis aliens a ARMF durant el temps de vigència de la prestació del servei.
- i) El serveis prestats per ARMF son els que hi figuren expressament en el present document, restant exclosos qualsevol d'altres. En cas de sol·licitar-se per part de FGC altres serveis no contemplats en el present pressupost, aquest s'estudiarien i pressupostarien apart.
- j) Es fixarà una comissió de seguiment per avaluar els aspectes comercials i tècnics de la campanya del Tren dels Llacs.
- k) El logotip d' ARMF figurarà en totes les accions de publicitat i promoció que tinguin a veure amb el Tren dels Llacs.
- l) El personal tècnic d'ARMF estarà degudament autoritzat per FGC per tal d'accedir-hi a les cabines dels vehicles motors i efectuar-ne qualsevol comprovació tècnica que sigui necessària durant el trajecte.
- m) La present oferta preveu aixoplugar el material mòbil del Tren dels Llacs en les instal·lacions del taller de Pla de Vilanova, excepte causes de força major que seran comunicades amb antelació al Client si s'escau ja que les instal·lacions son compartides amb l'empresa Erion que també presta serveis per FGC.
- n) ARMF complirà amb tota la normativa vigent que li resulta d'aplicació en qualitat d'empresa encarregada del manteniment de les locomotores i dels cotxes adscrits al servei de tren històric del Tren dels Llacs.

Firmado por ***7760** OSCAR
URGELES (R: ****0058*) el
día 21/12/2023 con un
certificado emitido por AC
CAMERFIRMA FOR NATURAL
PERSONS - 2016

Lleida, 21 de desembre 2023

Anexo V – Presupuesto de Explotación – Tren de los Lagos 2024

	Coste temporada (x 24 trenes)	
Gastos ARMF Internos		
Mantenimiento locomotoras diesel	50.690,00 €	
Mantenimiento material remolcado	69.605,00 €	
Combustibles y lubricantes	10.800,00 €	
Seguros	6.672,00 €	
Servicio de Limpieza y Desinfección	7.248,00 €	
Personal de Servicio en el tren	6.000,00 €	
Administración y Asignación de Plazas	0,00 €	
Instalaciones	16.275,00 €	
Subtotal ARMF internas	167.290,00 €	
Convenio Adif/FGC – Canon Estación Lleida y maniobras	3.815,81 €	
Contrato ALSA Rail	74.486,52 €	
Subtotal gastos FGC Externos	245.592,33 €	Subtotal FGC Externas
Maquinistas, Agentes y Factores de FGC	25.214,40 €	
Gastos FGC Internos	25.214,40 €	Subtotal FGC Internas
	270.806,73 €	TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN
Gastos Comerciales		
Diseño y Publicaciones	1.102,65 €	
Publicidad y Prensa	11.944,40 €	
Adaptación Web	682,26 €	
Tertulias LMT/FGC	0,00 €	
Megafonía	0,00 €	
Mensajeros y Sertrans	0,00 €	
Call Center Información y venta online	16.278,03 €	
Otros gastos	1.812,64 €	
	31.819,98 €	TOTAL GASTOS COMERCIALES
Déficit T. Panorámico	3.725,93 €	
Total Gastos de la actividad	306.352,64 €	TOTAL GASTOS DE LA ACTIVIDAD
	-178.431,40 €	PREVISIÓN DE INGRESOS
	127.921,24 €	DÉFICIT DE LA ACTIVIDAD